RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-039-2026

ING. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCÍA

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

CONTRATACION PÚBLICA – CATÁLOGO ELECTRÓNICO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 76, literal l).- establece que toda resolución de los poderes públicos deben ser motivadas.

Que, el Art. 5.- del COOTAD en su primer inciso establece que, "la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, la LOSNCP establece en el *Art. 43.- Catálogo electrónico El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades.*
Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.
Nota: Artículo sustituido por artículo 3 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 140 de 7 de octubre del 2025 . (cuarto suplemento)..

"Art. 44.- Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cuál las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.
Nota: Artículo sustituido por artículo 3 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 140 de 7 de octubre del 2025 . (cuarto suplemento).....

Que, el Reglamento a la LOSNCP establece en el *Parágrafo Primero MODALIDAD CATÁLOGO GENERAL*

Art. 175.- Ámbito de aplicación.- Esta sección será aplicable a los procedimientos de catalogación de bienes y servicios estandarizados, selección de proveedores para su inclusión en el Catálogo General a través de la suscripción de convenios marco; y, para la

adquisición de estos bienes y/o servicios estandarizados que las entidades contratantes realicen a través del catálogo electrónico.
Se exceptúa de este parágrafo aquellos procedimientos de catalogación y selección de proveedores pertenecientes al catálogo dinámico inclusivo, al catálogo electrónico o repertorio de fármacos y en general a los catálogos electrónicos resultados de compras corporativas"

"Art. 211 Administrador de la orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra.
El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.

Art. 212.- Liquidación de las órdenes de compra.- Una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios que consten en la orden de compra formalizada, se deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción, y se realizará el procedimiento de liquidación de la orden de compra en el sistema informático del catálogo electrónico, adjuntando la mencionada acta.

En caso de incumplimiento de la liquidación de la orden de compra por parte de la entidad contratante, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá iniciar el proceso de control respectivo.
El Servicio Nacional de Contratación Pública no es responsable del pago de las adquisiciones que se realicen a través del catálogo electrónico. Dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes, emisoras de las órdenes de compra.

El Servicio Nacional de Contratación Pública no es responsable del pago de las adquisiciones que se realicen a través del catálogo electrónico. Dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes, emisoras de las órdenes de compra."

Que, los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, en Sesiones Ordinarias realizadas los días 25 de noviembre y 06 de diciembre del 2025, respectivamente, aprobaron el presupuesto que regirá para el año 2026; el mismo que financiará la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría contemplados para el ejercicio fiscal 2026.

Que, se procedió a revisar en el portal de compras públicas, en el aplicativo de CATÁLOGO ELETRÓNICO, donde se pudo verificar que existen los equipos de protección detallados en los términos de referencia del presente proceso de contratación.

Que, para el adecuado desempeño de las labores administrativas del GADPR San Plácido, es imperiosa la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 420 DE PROPIEDAD DEL GADPR. SAN PLACIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ", por lo que se requiere a la brevedad posible la adquisición de estos bienes.

En uso de mis facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, como lo establece la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo Uno: Aprobar los documentos de la etapa preparatoria y autorizar la contratación de **"*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 420 DE PROPIEDAD DEL GADPR. SAN PLACIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ*";** por el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código **Nro. CATE-GADPRSP-003-2026**, en observación a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento.

Artículo Dos: Designar al Ingeniero Adrián Arturo Calderón Morales, en su calidad de secretario y custodio de los bienes del GADPR San Plácido, como Administrador de las Órdenes de Compra que se generen en el Sistema Oficial de Contratación Ecuatoriana (SOCE) por medio de la herramienta de catálogo electrónico.

Artículo Tres: Aplicar el convenio marco que regula esta contratación, conforme a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás Resoluciones que el Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP expida, con base de los requerimientos de la Unidad solicitante.

Artículo Cuatro: Disponer a la responsable de compras públicas o quien haga sus veces, proceder con la contratación de **"*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR MODELO 420 DE PROPIEDAD DEL GADPR. SAN PLACIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ"*** por medio del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec. de acuerdo con lo establecido con la normativa aplicable.

Artículo Cinco: Ordenar a las áreas intervinientes, el cumplimiento del contenido de la presente resolución dentro del ámbito de sus atribuciones legales.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Comuníquese y publíquese en el portal de Compras Públicas.

San Plácido, **01 de octubre de 2026.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FROWEN BOSCO MOREIRA GARCIA

Ing. Frowen Bosco Moreira García
PRESIDENTE DEL GADPR SAN PLÁCIDO.